SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS ADUANERAS

OFICIO CIRCULAR N°	**:**	**98-2026-00247**
MAT.	:	Complementa oficio de la referencia que precisa instrucciones sobre el procedimiento para tramitar una DIN que ampara mercancía en presunción de abandono.
REF.	:	Oficio Circular N° 00643 de 14.01.2013, de la Subdirección Técnica.
ANT.	:	

Valparaíso, 12 de noviembre de 2026

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: JAVIER RAMIREZ ANDERSEN
SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (S)

Como es de su conocimiento, por medio del Oficio de la referencia, esta Subdirección Técnica precisó instrucciones sobre el procedimiento para tramitar una Declaración de Ingreso que ampara mercancía en presunción de abandono, el que en su número 1 menciona que, "*por razones de control y fiscalización, el sistema computacional del Servicio de Aduanas Sicoweb, tiene incorporado una validación (código de rechazo RF8) que rechaza el trámite electrónico de aquellas Declaraciones de Ingreso que amparan mercancías en presunción de abandono, razón por la cual estas operaciones deben ser tramitadas manualmente ante la respectiva Aduana*".

Sin embargo, producto de las diversas validaciones que se realizan en el SICOMEXIN, otros códigos de error, como por ejemplo "924: FECHA CANC. ALMACENAJE EXCEDE LOS 90 DÍAS" también se muestran ante el rechazo Declaraciones de Ingreso que amparan mercancía en presunción de abandono. Razón, por la que es necesario instruir que, independiente del código de rechazo o error que muestre el sistema, cuando estos errores aludan a Declaraciones de Ingreso que amparen mercancías en presunción de abandono, la tramitación de estas deberá continuarse manualmente ante la respectiva Aduana.

A su turno, conforme a lo dispuesto en el número 3.5 y siguientes del mismo oficio, se precisa los siguiente:

1. Una vez cumplidas las siguientes condiciones:
   a. La DIN que ampara mercancía en presunción de abandono fue tramitada manualmente ante la Aduana de jurisdicción, en donde se encuentran las mercancías. En el caso de DIN abona/cancela régimen suspensivo, la presentación de la DIN debe haber sido realizada en la Aduana donde se tramitó el DAT o DAPI .
   b. Se realizó por el Fiscalizador designado, la verificación manual de la DIN, asegurándose que las mercancías no han sido loteadas para la próxima subasta. Para lo anterior, cada Aduana habrá de implementar el procedimiento que resulte pertinente, de acuerdo con sus condiciones operativas, a fin de materializar la verificación señalada.
   c. La DIN ha sido ingresada en el SICOWEB, siendo rechazada solo por errores correspondientes a la presunción de abandono.
   El jefe de la unidad competente, de la Aduana de tramitación de la DIN -en donde esta se presentó manualmente- deberá solicitar a la mesa de ayuda (mesadeayuda@aduana.cl), para cada caso en particular, autorización de levantar el o los códigos de error correspondientes a la situación de mercancías en presunción de abandono, dando fe del cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales precedentes, por parte del fiscalizador destacado.
2. Una vez aceptada la DIN por el sistema SICOWEB, el fiscalizador interviniente, deberá consignar manualmente y bajo su firma, en el recuadro Observaciones del formulario DIN, la siguiente frase: "AUTORIZA RETIRO MERCANCIAS, DIN afecta al Art.154 O.A", para que al momento del retiro el Almacenista exija la presentación de un Giro F-09 pagado de acuerdo con el cálculo de este recargo.
3. Una vez cancelado los derechos e impuestos de la DIN, dentro de los próximos cinco días corridos, el despachador deberá solicitar a la Aduana la emisión de un Giro F-09. Con estos dos documentos pagados se deberá proceder al retiro de la mercancía desde la zona primaria o quedar a libre disposición, según corresponda.
4. En caso de que el despachador de aduana solicite al Director Regional o Administrador la rebaja o exención del pago de este recargo:
   a. La emisión del Giro F-09 habrá de postergarse hasta la resolución de su petición. Para tales efectos, en la solicitud de ponderación deberá calcular la liquidación del monto del recargo expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al objeto de que la autoridad aduanera tenga presente al momento de la ponderación el monto a que asciende el pago de dicho recargo.
   b. En la misma solicitud de ponderación, el Director Regional o Administrador deberá señalar el resultado de la decisión adoptada de acuerdo con los parámetros establecidos.
   c. Con esta información, el despachador procederá a solicitar la emisión de un Giro F-09 por el monto ponderado, o bien, este mismo documento servirá para ser presentado al Almacenista al momento de retirar la mercancía, en caso de que haya sido eximido de dicho pago.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

JAVIER RAMIREZ ANDERSEN
SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (S)
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

KECI/MIGY

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO CIRCULAR N° 00643/2013	URL	https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20130405/20130405173617/oc_0643_14_01_13_precisa_instrucc_sobre_din_con_merc_en_pres_abandono.pdf		

Distribución:

- OFICINA DE INFORMACIÓN, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DNA)
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAV)
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRALAS)
- DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA DE LOS ANDES
- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAPA)
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES GENERALES
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAAR)
- ARCHIVO GENERAL
- UNIDAD LOGÍSTICA DE MERCANCÍA Y ALMACENES
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAI)
- UNIDAD DE SUBASTAS
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (ADAT)
- DEPARTAMENTO ASESORÍA PENAL Y CRIMEN ORGANIZADO
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAAF)
- DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA DE ANTOFAGASTA
- UNIDAD ADMINISTRATIVA
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRACOQ)
- UNIDAD DE FRANQUICIAS
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S) (DRASA)
- UNIDAD CONTROL DE TRÁFICO ILÍCITO INTRAPORTUARIO
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAM)
- SUBDEPARTAMENTO DE ALMACENES Y TRANSITORIAS
- DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAT)
- OFICINA DE INFORMACIÓN, RECLAMOS Y SUGERENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DRALA)
- SECRETARÍA, O.I.R.S. Y COMUNICACIONES
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) DRAPM
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (ADAPA)
- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRACOY)

C.C:

- DEPARTAMENTO DE NORMAS ADUANERAS
- CÁMARA ADUANERA DE CHILE A.G. -
- ANAGENA A.G. -

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=23498352&hash=f9bf1